

CIF A-18.758.300
Avda de la Innovación, n 1
Edificio BIC (Ofic 211)
P. T. de Ciencias de la Salud
18100 Armilla (Granada)
Tel: 958 750 598

Mercado Alternativo Bursátil
Plaza de la Lealtad, 1
28014 Madrid

In Granada, 8 July 2014

RELEVANT FACT OF NEURON BIOPHARMA, S.A.

Dear Sirs,

In compliance with the provisions of the MAB circular 9/2010 on information to be provided by the companies in expansion integrated in the MAB, Neuron Biopharma S.A. (hereinafter “NEURON BIO” or the “Company”) hereby informs that:

We hereby inform that the Board of Directors, at its meeting on 30 June 2014, agreed to call an Ordinary General Shareholders’ Meeting to be held at the Company’s registered address in 18100 Armilla, Granada, Avda. de la Innovación nº 1 Parque de Ciencias de la Salud, at 12:00 am, on 25 July 2014, at second call.

The announcement of the call is enclosed (agenda in English; rest of information available in Spanish).

We remain at your disposal for any clarification you consider appropriate.

Fernando Valdivieso Amate
Chairman of the Board of Directors

Ordinary and Extraordinary General Shareholders' Meeting call

The Board of Directors, at its meeting on 30 June 2014, agreed to call an Ordinary General Shareholders' Meeting to be held at the Company's registered address in 18100 Armilla, Granada, Avda. de la Innovación nº 1 Parque de Ciencias de la Salud, at 12:00 am, on 25 July 2014, at second call due to the insufficient quorum from the first one. It will have the following agenda:

1. Examination and approval, where appropriate, of the annual accounts corresponding to the financial year to 31 December 2013, as well as of the management of the Board of Directors during this financial year. Application of this result to 31 December 2013.
2. Removal and appointment of Directors and determination of their number.
3. Change of business name Neuron Biopharma, S.A. to Neuron Bio, S.A. and consequently amendment of article 1 from the Articles of Association.
4. Renewal of the external account auditors.
5. Examination and approval, where appropriate, of the segregation of the neuroprotective drugs discovery business and the development and diagnostic tools license business for the creation of two new companies. These two companies, named NEEXENDIAGNOSTICS, S.L. y NEPSIA THERAPEUTICS, S.L. will be fully owned by the Segregated Company. Approval of segregation project. Creation of the Qualifying Companies according to the segregation itself. Appointment of the directors for the Qualifying Companies.
6. Application of the tax regimen applying to mergers, divisions, transfers of assets and exchanges of shares referred to in Chapter VIII of Title VII of the Revised Text of the Spanish Corporate Tax Law approved by Legislative Royal Decree 4/2004 of 5 March.
7. Delegation to the Board of Directors to implement the capital increase stock by issuing new ordinary shares according to the article 297.1.(b) within the limits of the law with express power to exclude the preference subscription in accordance with what is established by Law. Delegation in the Board of Directors to stipulate the terms of the capital increase, to take required measures for implementation of the task, to adapt corresponding articles of the Articles of Association to the new amount of the capital stock and grant any public or private documents as deemed necessary to implement the capital increase. Request to competent national or international bodies in order to admit negotiation of new actions.
8. Delegation to the Board of Directors of powers for the execution, rectification and formalization of adopted agreements.
9. Requests and questions.
10. Approval of Minutes.

Derecho de Asistencia

Tendrá derecho de asistencia el accionista tenga registradas las acciones a su nombre en el correspondiente registro de anotaciones en cuenta con cinco (5) días naturales de antelación al día previsto para la celebración de la Junta General.

Derecho de información

Desde la fecha de publicación de la convocatoria, los señores accionistas podrán obtener de la Sociedad, de forma inmediata y gratuita las Cuentas Anuales correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2013 y el Informe de los Auditores de las Cuentas Anuales citadas, así como los informes redactados por el Consejo de Administración acerca de los puntos del orden del día que lo requieren, incluido el informe sobre la modificación estatutaria prevista, que incluye el texto íntegro de la modificación propuesta y la justificación de la misma. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 39, por remisión del 73.1, ambos de la Ley de Modificaciones Estructurales, a partir de la fecha de la presente convocatoria de Junta General, los accionistas y los representantes de los trabajadores podrán examinar en el domicilio social de la Sociedad copia de los siguientes documentos, así como obtener su entrega o envío gratuito:

- (a) El Proyecto de Segregación.
- (b) Las cuentas anuales e informes de gestión de los tres últimos ejercicios de la Sociedad Segregada (cerrados a 31 de diciembre de 2011, 31 de diciembre de 2012 y 31 de diciembre de 2013), y los correspondientes informes de auditoría. El Balance de Segregación es el correspondiente a las cuentas anuales del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2013.
- (c) Los estatutos sociales vigentes de la Sociedad Segregada incorporados a escritura pública, encontrándose los borradores de Estatutos de las Sociedades Beneficiarias incorporados como anexos al Proyecto de Segregación, y el proyecto de escritura de constitución de las nuevas sociedades beneficiarias.
- (d) La identidad de los administradores de la Sociedad Segregada y de quienes han sido propuestos como administradores de las Sociedades Beneficiarias, así como la fecha desde la que los primeros desempeñan sus cargos.
- (e) El texto de los acuerdos que se someterán a la aprobación de la Junta General.

Menciones relativas al proyecto de segregación

A los efectos señalados en el artículo 40, por remisión del 73.1, ambos de la Ley de Modificaciones Estructurales ("LME"), se deja constancia de que los referidos documentos han sido insertados en la página web de la sociedad con fecha de 23 de mayo de 2014. Asimismo, de conformidad con dicho artículo, se recogen a continuación las menciones mínimas legalmente exigidas del Proyecto de Segregación:

1 *Identificación de las sociedades que participan en la Segregación*

1.1 *Sociedad Segregada*

"NEURON BIOPHARMA, S.A.", (C.I.F. A/18758300) domiciliada en Armilla (Granada), Avenida de la Innovación, número 1. (Parque Tecnológico de Ciencias de la Salud); constituida por tiempo indefinido mediante escritura autorizada por el Notario de Madrid D. José María de Prada Guaita el día 19 de diciembre de 2.005 bajo el número 4759 de orden de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Granada al tomo 1179, folio 197, hoja GR-28446, inscripción 1ª.

1.2 Sociedades Beneficiarias

" NEEEXEN DIAGNOSTICS, S.L.U.", sociedad que se constituirá por tiempo indefinido en el momento del otorgamiento de la escritura de segregación correspondiente a la operación prevista en el Proyecto de Segregación, y como resultado de la misma. Su domicilio se fijará en Parque Científico de Madrid, Campus de Cantoblanco, C/Faraday, 7 – Edificio CLAID, Lab. 305, 28049 Madrid y " NEPSIA THERAPEUTICS, S.L.U.", sociedad que se constituirá por tiempo indefinido en el momento del otorgamiento de la escritura de segregación correspondiente a la operación prevista en el Proyecto de Segregación, y como resultado de la misma. Su domicilio se fijará en Armilla (Granada), Avenida de la Innovación, número 1. (Parque Tecnológico de Ciencias de la Salud).

2 *Elementos de activo y pasivo que se transmiten a la Sociedad Beneficiaria: la Unidad Económica Segregada*

El patrimonio que se traspasará a las Sociedades Beneficiarias son los constituidos por la totalidad de los activos y pasivos pertenecientes a las ramas de actividad de la Sociedad Segregada dedicadas, la primera, al descubrimiento de fármacos neuroprotectores, y la segunda, al desarrollo de herramientas diagnósticas para enfermedades del sistema nervioso central, incluyendo dentro de los pasivos de cada una de ellas todas las deudas tributarias y laborales asociadas a estas ramas de actividad, y que en el futuro podrá prestar estos servicios a terceros.

Junto a tales activos y pasivos que constituyen el Perímetro de Segregación, formando parte de la rama de actividad segregada, se traspasarán:

- (i) Los medios humanos necesarios para desarrollar dichas actividades en el seno de la Sociedad Beneficiaria. Dichos medios estarán integrados por los empleados que vinieran desarrollando las actividades traspasadas a la Sociedad Beneficiaria.
- (ii) Las posiciones contractuales de que fuera titular la Sociedad Segregada en relación con las referidas actividades transmitidas.
- (iii) Los medios materiales vinculados de manera general al desarrollo de las citadas actividades y necesarios para llevar a cabo las mismas.

3 *Información sobre la valoración del patrimonio transmitido*

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 31.9º, en relación con el artículo 74 de la LME se precisa a continuación la valoración conjunta de los elementos del activo y del pasivo comprendidos en el Perímetro de la Segregación, determinado por referencia al Balance individual de la Sociedad Segregada:

Valoración Unidad Económica Herramientas Diagnósticas (Neexen Diagnostics):

Total activo (en euros): 1.351.862,22.-€
Total pasivo (en euros): 432.624,44.-€
Valor Neto Rama de Actividad (Fondos Propios) 730.716.-€
Patrimonio Neto (Fondos Propios más Subvenciones) 919.237,78.-€

Valoración Unidad Económica Neuroprotectores (Nepsia Therapeutics):

Total activo (en euros): 7.549.617,52.-€
Total pasivo (en euros): 3.576.549,28.-€
Valor Neto Rama de Actividad (Fondos Propios) 3.460.148.-€
Patrimonio Neto (Fondos Propios más Subvenciones) 3.973.068,24.-€

Dado que lo que se transmite en virtud de la segregación son dos unidades económicas en funcionamiento, desde la fecha del presente Proyecto hasta aquélla en que se produzca la inscripción registral la composición exacta de los activos y pasivos comprendidos en el Perímetro de la Segregación podrá experimentar variaciones dentro del curso ordinario del negocio, lo cual, en su caso, se comunicará a la Junta General convocada. Finalmente, tratándose de una operación acogida al régimen fiscal especial del Capítulo VIII del Título VII y en la Disposición Adicional segunda de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, la valoración contable y la valoración fiscal de los activos y pasivos incluidos en el Perímetro de Segregación serán coincidentes.

4 Suscripción de acciones de cada Sociedad Beneficiaria

Cada una de las sociedades beneficiarias se constituirá mediante la aportación por parte de NEURON BIOPHARMA de la unidad económica segregada correspondiente. A tenor del valor que cada rama de actividad presenta contablemente a la fecha de esta operación, las Sociedades Beneficiarias se constituirán con el siguiente capital social:

a) Neexen Diagnostics, S.L. tendrá un capital social de 730.716 euros, dividido en 730.716 participaciones sociales de UN EURO (1 €) de valor nominal cada una, numeradas correlativamente de la 1 a la 730.716, ambas inclusive, que se asignarán íntegramente a la Sociedad Segregada, NEURON BIO.

b) Nepsia Therapeutics, S.L. tendrá un capital social de 3.460.148 euros, dividido en 3.460.148 participaciones sociales de UN EURO (1 €) de valor nominal cada una, numeradas correlativamente de la 1 a la 3.460.148, ambas inclusive, que se asignarán íntegramente a la Sociedad Segregada, NEURON BIO.

El valor nominal de las acciones emitidas quedará enteramente desembolsado como consecuencia de la transmisión en bloque a favor de cada Sociedad Beneficiaria de los elementos patrimoniales de la Sociedad Segregada que se segregan.

5 Incidencia sobre aportaciones de industria o prestaciones accesorias

No existen en la Sociedad Segregada aportaciones de industria o prestaciones accesorias que deban ser compensadas.

6 *Derechos especiales*

A los efectos de las menciones 3ª y 4ª del artículo 31 de la LME, se hace constar que no existen en la Sociedad Segregada, ni está previsto para las Sociedades Beneficiarias de nueva creación, la existencia de prestaciones accesorias, ni participaciones que confieran algún privilegio frente a las ordinarias, ni personas que tengan atribuidos derechos especiales distintos de la simple titularidad de las participaciones, por lo que no procede el otorgamiento de ningún derecho especial ni el ofrecimiento de ningún tipo de opciones.

7 *Informe del experto independiente*

De conformidad con lo establecido en el artículo 78.1 de la LME en relación con el artículo 67 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, al revestir las Sociedades Beneficiarias de la presente segregación la forma de Sociedad de Responsabilidad Limitada, y de lo establecido en el Artículo 78 bis de la misma LME, al tratarse de una segregación por constitución de nuevas sociedades en las que todas las participaciones de las Sociedades Beneficiarias serán titularidad ab initio de la Sociedad Segregada, se pone de manifiesto, a los efectos oportunos, la no intervención de experto independiente en la operación de segregación proyectada.

8 *Ventajas atribuidas a favor de los expertos independientes o de los Administradores*

En relación con el artículo 31.5ª de la LME, se manifiesta que no se atribuirá ninguna clase de ventaja a los administradores de la Sociedad Segregada ni de las Sociedades Beneficiarias. Según se ha expuesto, no es preceptiva la emisión de informe de experto o expertos independientes, no estando prevista su emisión, por lo que no cabe por tanto contemplar las ventajas que, en su caso, pudieran haber sido atribuidas a tales expertos.

9 *Fecha a partir de la cual las acciones de la Sociedad Beneficiaria dan derecho a participar en sus ganancias sociales*

Las participaciones emitidas por las Sociedades Beneficiarias como consecuencia de su constitución darán derecho a participar en las ganancias sociales desde el momento de la inscripción de la segregación en el Registro Mercantil.

10 *Fecha de efectos de la Segregación*

Los efectos jurídicos de la Segregación se producirán, una vez producida la inscripción, en la fecha del asiento de presentación de la escritura de segregación. Adquirida eficacia la Segregación, se establece el día 1 de enero de 2014 como fecha a partir de la cual las operaciones de la Sociedad Segregada respecto al Patrimonio Segregado se considerarán realizadas a efectos contables por cuenta de las

Sociedades Beneficiarias. Se hace constar, a los efectos oportunos, que la retroacción contable así determinada es conforme con el Plan General de Contabilidad, aprobado por medio del Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre.

11 *Estatutos de la Sociedad Beneficiaria*

Se adjuntan al Proyecto de Segregación los estatutos de las Sociedades Beneficiarias.

12 *Fecha de las cuentas de la Sociedad Segregada utilizadas para establecer las condiciones en que se realiza la Segregación*

Se han utilizado las cuentas cerradas a 31 de diciembre de 2013.

Se considerarán como balances de segregación, a los efectos previstos en el artículo 36 de la LME por remisión del artículo 73 de la misma, el balance cerrado a 31 de diciembre de 2013.

13 *Posibles consecuencias de la Segregación sobre el empleo, impacto de género en los órganos de administración e incidencia en la responsabilidad social*

A los efectos previstos en el apartado 11º del artículo 31 de la LME y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, regulador del supuesto de sucesión de empresa, las Sociedades Beneficiarias de la segregación se subrogarán en los derechos y obligaciones laborales de los trabajadores de la Sociedad Segregada vinculados a la unidad económica constituida por el patrimonio objeto de la segregación.

Las Sociedades Beneficiarias y la Sociedad Segregada responderán solidariamente, en los términos legalmente previstos, de las obligaciones laborales nacidas con anterioridad a la segregación, así como de las obligaciones en materia de Seguridad Social, ya se trate de obligaciones de cotización o de pago de prestaciones generadas con anterioridad.

La segregación proyectada se notificará a los representantes legales de los trabajadores con arreglo a lo previsto legalmente, así como a los organismos públicos a los que resulte procedente, en particular a la Tesorería General de Seguridad Social. Por lo demás, en virtud de la segregación, las Sociedades Beneficiarias asumirán y mantendrán íntegra la organización y los medios humanos y materiales que se segreguen de NEURON BIO, así como las políticas y procedimientos que ésta ha venido observando en materia de gestión de personal. Por consiguiente, como consecuencia de la segregación, no se verá afectado cualitativa ni cuantitativamente ningún aspecto relacionado con el empleo.

14 *Régimen fiscal aplicable*

A efectos de lo dispuesto en el artículo 96 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, se

CIF A-18.758.300
Avda de la Innovación, n 1
Edificio BIC (Ofic 211)
P. T. de Ciencias de la Salud
18100 Armilla (Granada)
Tel: 958 750 598

hace constar que la presente operación se acogerá al régimen fiscal especial previsto en el Capítulo VIII y el Título VII del citado texto refundido (“Régimen especial de fusiones, escisiones, aportación de activos, canje de valores y cambio de domicilio social de una Sociedad Europea o una Sociedad cooperativa Europea de un Estado miembro a otro Estado miembro de la Unión Europea”).

A tal efecto, se comunicará a la Administración tributaria la opción por el acogimiento el régimen especial en los términos previstos en el citado precepto y en el artículo 42 del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio.

Complemento de convocatoria

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 172 de la Ley de Sociedades de Capital y los artículos, 17 de los Estatutos Sociales y 9 del Reglamento de la Junta General, los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de la Junta General de accionistas incluyendo uno o más puntos en el orden del día. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria.

El complemento de la convocatoria deberá publicarse con quince días de antelación como mínimo a la fecha establecida para la reunión de la Junta.

También podrán los señores accionistas examinar la referida documentación y ver las propuestas de acuerdos, en el domicilio social o en la página web de la Compañía (www.neuronbio.com).

Madrid, a 30 de junio de 2014

El Secretario del Consejo de Administración